



CUT: 129273-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0198-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 01 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 129273-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac Clase "B", mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñaña; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31801, las organizaciones de usuarios de agua se constituyen como núcleos ejecutores acreditados para intervenir en la ejecución de actividades sobre la infraestructura hidráulica y productiva agropecuaria;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31801, los usuarios de agua tienen derecho de conformar e integrar núcleos ejecutores, a través de su organización de usuarios de agua, y así también el literal t) del artículo 52 señala que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene como atribución y obligación, el de conformar núcleos ejecutores;

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.2) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 32085, la Organización de Usuarios de Agua luego de realizar la identificación y priorización de las áreas críticas que requieren mantenimiento, elabora el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, teniendo en consideración el Anexo 01, y solicita a la ANA su aprobación de acuerdo con el numeral 11.1) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

Que, mediante documento del visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac Clase "B" solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñaña, y que luego de su revisión y evaluación, cumple con el contenido mínimo del Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085 y las actividades a desarrollar se encuentran acorde a los trabajos de mantenimiento para una infraestructura de riego menor, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñaña, y estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñaña, cuyo presupuesto total asciende a S/. 343,896.32 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis con 32/100 soles), y será ejecutado en un periodo de treinta (30) días calendarios, conforme los siguientes cuadros adjuntos:

Cuadro N° 01: Infraestructura de riego menor priorizada según Plan de Mantenimiento

Ítem	Nombre de la infraestructura hidráulica	Coordenadas UTM				Longitud de intervención (m)
		Inicio		Final		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
1	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo I)	309974.00	8676612.00	308541.00	8676124.00	1,342
2	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo II y III)	308540.38	8676170.07	308476.00	8676174.00	68
		308174.42	8676153.53	307993.00	8676061.00	212

Ítem	Nombre de la infraestructura hidráulica	Coordenadas UTM				Longitud de intervención (m)
		Inicio		Final		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
3	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo IV)	307993.00	8676061.00	304849.58	8676005.75	3645
4	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo V)	304438.00	8676128.00	304186.00	8675799.00	446
5	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo VI)	304159.00	8675777.00	302108.00	8675144.00	2,740
6	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo I)	306636.00	8675684.00	306459.21	8675661.90	184
7	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo II)	306331.00	8675655.00	304313.00	8675626.00	1,751
8	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo III)	304062.00	8675594.00	303803.00	8675535.00	267
9	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo IV)	303044.00	8675278.00	302690.00	8675164.00	371
10	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo I)	304285.00	8675045.00	304235.00	8675044.00	50
11	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo II)	302805.00	8674775.00	302505.00	8674723.00	310
12	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo III)	302145.00	8674782.00	302052.00	8674895.00	146

Cuadro N° 02: Presupuesto desagregado del Plan de Mantenimiento

Ítem	Nombre de la Infraestr.	Costo Directo (S/)	Costo Indirecto (S/)	Presupuesto total (S/)
1	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo I)	54,757.62	28,488.40	343,896.32
2	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo II y III)	5,859.16		
3	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo IV)	62,043.02		
4	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo V)	18,391.97		
5	Canal Derivador Alto Huampaní (Tramo VI)	59,537.91		
6	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo I)	8,466.35		
7	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo II)	61,078.40		
8	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo III)	13,651.40		
9	Canal Derivador Ñaña Medio (Tramo IV)	10,264.83		
10	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo I)	2,500.81		
11	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo II)	16,092.97		
12	Canal Derivador Ñaña Bajo (Tramo III)	2,763.49		

ARTÍCULO 2º.- Disponer el registro del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñaña, en el módulo informático que desarrolla el MIDAGRI.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac Clase "B", a quién le corresponde solicitar a la Entidad el financiamiento del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor.

ARTÍCULO 4º.- Conforme a lo establecido en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 32085, la organización de usuarios de agua conforma el Núcleo Ejecutor para la ejecución del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de acuerdo con la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRYSTHIAN RAY PAIVA OLAYA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

CRPO/wccf